



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-1084

Téngase por revocado el poder otorgado al Dr. Jairo Hernández Sierra, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso y de conformidad con el poder otorgado por las demandantes (archivo 75), se reconoce personería al Dr. **NELSON MAURICIO MÉNDEZ CASTELLANOS**, como apoderado de estas.

Ahora, como las demandadas pretenden el desistimiento de las pretensiones, y solicitaron al despacho abstenerse de condenar en costas, previo a resolver sobre aquella petición, se requiere a dicho extremo para que la petición sobre las costas sea coadyuvada por todos los demandados en el término de ejecutoria del presente asunto.

En firme esta decisión, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la solicitud de desistimiento.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM